



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 1.º de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 26

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de Ramón Migneno Leco y Pedro Ramón Franco, fugados del penal de Burgos el día 29 del corriente; el primero es natural de Villajuar (Pontevedra), de 29 años de edad, oficio mozo de coches, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz larga, cara redonda, boca regular, barba lampiña, color moreno; el segundo, natural de Santa María Cabañas (Lugo), de 39 años de edad, soltero, sin oficio, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca idem, cara redonda y color bueno.

En caso de ser habidos se pondrán á disposición de mi autoridad.

Oviedo 31 de Enero de 1905.—
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 381

Circular núm. 6

Elecciones

La Real orden de 25 de Mayo de 1904 dió caracter de definitivo al acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Diciembre de 1903, que anulaba las elecciones municipales celebradas en Parres en 8 de Noviembre de 1903.

En su consecuencia y en virtud de las facultades que me conceden las Leyes municipal y electoral vigentes, he acordado convocar elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, que se celebra-

rán el domingo 19 de Febrero corriente en la forma que previenen los artículos 46 de la Ley de 21 de Junio de 1890 y el 56 del Real decreto de 2 de Julio de 1901.

Oviedo 1.º de Febrero de 1905.—
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 383

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Nicolás Martínez Olagüel, vecino de Veriña, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bienvenida», sita en términos de Pervera, paraje llamado Barrio del Razonco, concejo de Carreño. Lindante al E. carretera de Gijón á Avilés, y á los demás rumbos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Sur de la casa de Ramón González Reguera (que está en la carretera citada, la más próxima al empalme con la de Ribadesella á Canero); desde él se medirán en dirección N. 20 grados O. 50 metros fijando la primera estaca; de ésta al O. 20 grados S. 2.000 metros segunda estaca; de ésta al S. 20 grados E. 100 metros la tercera; de ésta al E. 20 grados N. 2.000 metros cuarta estaca, y desde ésta al N. 20 grados O. 50 metros, con los cuales se llegará al punto de partida, cerrando un rectángulo de las veinte hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.237 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previe-

nen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Enero de 1905.—
José Suárez.

R. al núm. 321

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Vicente Mellado y Montesiños, que lo es de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de 43 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Once de Enero», sita en el paraje llamado El Tabascal, parroquias de Oviñana y Tanes, concejos de Sobrecobio y Caso. Lindante al Este con la mina «Nicanor», número 12.372 y el registro «Una más», al S. E. con «Santa Teresa de Tules» núm. 13.299, y por los demás vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente, con sujeción al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la concesión «Ana», núm. 11.147, desde ésta en dirección N.O. se medirán 100 metros colocándose la primera estaca, desde ésta en dirección N.E. se medirán 100 metros colocando la segunda, desde ésta en dirección N.O. 300 metros colocándose la tercera, desde ésta en dirección NE. 100 metros colocando la cuarta, desde ésta en dirección N.O. 100 metros para la quinta, desde ésta en dirección N.E. 100 metros para la sexta, desde ésta en dirección N.O. 100 metros para la séptima, desde ésta en dirección N.E. 100 metros para la octava, desde ésta en dirección S.E. 100 metros para la novena, desde ésta en dirección NE. 200 metros para la diez, desde ésta en dirección N.O. 100 metros para la once, desde ésta en dirección S.O. 100 metros para la doce, desde ésta en dirección NO. 100 metros para la trece, desde ésta en dirección S.O. 100 metros para la catorce, desde ésta en dirección N.O. 100 metros para la quince, desde ésta en dirección NE. 100 metros para la diez y seis, desde ésta en dirección N.O. 100 metros para la diez y siete, desde ésta en dirección N.E. 100 metros para la

diez y ocho, desde ésta en dirección N.O. 100 metros para la diez y nueve, desde ésta en dirección N.E. 100 metros para la veinte, desde ésta en dirección N.O. 100 metros para la veintiuna, desde ésta en dirección N.E. 200 metros para la veintidos, desde ésta en dirección N.O. 300 metros para la veintitres, desde ésta en dirección S.O. 300 metros para la veinticuatro, desde ésta en dirección S.E. 100 metros para la veinticinco, desde ésta en dirección S.O. 100 metros para la veintiseis, desde ésta en dirección S.E. 100 metros para la veintisiete, desde ésta en dirección S.O. 100 metros para la veintiocho, desde ésta en dirección S.E. 200 metros para la veintinueve, desde ésta en dirección S.O. 100 metros para la treinta, desde ésta en dirección S.E. 100 metros para la treinta y una, desde ésta en dirección S.O. 200 metros para la treinta y dos, desde ésta en dirección S.E. 300 metros para la treinta y tres, desde ésta en dirección SO. 100 metros para la treinta y cuatro, desde ésta en dirección S.E. 200 metros para la treinta y cinco, desde ésta en dirección S.O. 100 metros para la treinta y seis, desde ésta en dirección S.E. 500 metros para la treinta y siete y desde ésta con 100 metros al N.E. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 43 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.238 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Enero de 1905.—
José Suárez.

R. al núm. 321

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1905

MES DE ENERO DE 1905

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	Presupuesto de 1904 (Ampliación)		Gastos voluntarios Pesetas	Presupuesto de 1905		TOTAL Pesetas
	Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible		Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible	
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	
1 Administración provincial	>	2.321 06	>	7.350	2.974 99	12646 05
2 Servicios generales.	6.987 50	>	>	710	>	7697 50
3 Obras obligatorias.	>	20.000	>	1.896 45	3.387 42	25283 87
4 Cargas.	6.904 36	>	>	3.144 88	>	10049 24
5 Instrucción pública.	2.888 65	>	>	2.354 83	>	5243 48
6 Beneficencia.	45.004 21	>	>	61.605 42	>	106609 63
7 Corrección pública.	4.745 87	>	>	4.002 08	>	8747 95
8 Imprevistos.	>	783 33	>	>	83 33	866 66
9 Nuevos establecimientos.	10.000	>	>	>	>	10000
10 Carreteras.	>	20.753 52	>	>	17.200 62	37954 14
11 Obras diversas.	40.000	>	>	>	>	40000
12 Otros gastos.	>	>	6.999 70	>	7.491 66	14491 36
13 Resultas.	20.364 54	>	>	>	>	20364 54
TOTAL.....	136.895 13	43.857 91	6.999 70	81.063 66	23.646 36	7.491 66 299954 42

Oviedo 4 de Enero 1905.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 5 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Ura.

R. al núm. 140

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente mes, acordó anular la subasta celebrada el día veinte del actual de las obras para la construcción del trozo tercero de la carretera provincial de Beleño á la del Estado de Sahagún á las Arriendas, cuyo presupuesto de contrata es de 142.349'82 pesetas, y anunciarla nuevamente bajo el mismo tipo, condiciones y requisitos que sirvieron de base á la primera, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 de Diciembre último y en la «Gaceta» del 20 de dicho mes.

La nueva subasta tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, á las doce, en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado de la referida Comisión en quien del que, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 30 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—

P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Ura.

R. al núm. 380

Capitania general del Norte

D. Balbino Pascual Viñegra, Primer Teniente del Regimiento Infantería Andalucía, número cincuenta y dos y Juez instructor en el expediente instruido por falta de concentración para su destino á cuerpo activo, contra el recluta del mismo Regimiento, procedente de la zona de Gijón, número cuarenta y tres, José Rodríguez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rodríguez García, hijo de Antonio y Celestina, natural de Anes, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de treinta años y seis meses de edad y de oficio del comercio, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Sur de esta plaza.

Al mismo tiempo en nombre de

S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á esta plaza y le pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á veintidos de Enero de mil novecientos cinco.—Balbino Pascual.

R. al núm. 367

Ayudantía de Marina de Luearca

Edicto

D. Luis Rodríguez Castro, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Luearca.

Hallándome instruyendo información sumarial por la ausencia de este trozo, é ignorado paradero del inscripto disponible fólío 1 de 1905, Paulino Alfonso Fernández Méndez, hijo de Manuel y de Elisa, natural de Vega, Oviedo, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos casta-

ños oscuros, pelo id., frente chica, nariz y boca id., barba ninguna, color bueno, el cual no se ha presentado para ingresar en el servicio activo de la Armada, en su virtud, por este mi y único edicto y término de tres meses, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto, para que se presente en esta Ayudantía ó á la autoridad del punto donde se encuentre, ó al Cónsul de España si reside en el extranjero, á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado inscripto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de esta Ayudantía de Marina con las seguridades convenientes.

Dado en Luearca á 22 de Enero de 1905.—Luis Rodríguez Castro.
R. al núm. 258

Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del Regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al recluta de la zona de Oviedo y destinado á dicho Regimiento, Rufino Canteli García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Rufino Canteli García, natural de Valdesoto, Ayuntamiento de Pola de Siero, provincia de Oviedo, hijo de Primitivo y de Josefa, de oficio comerciante, y de 48 años de edad, y 1,54 metros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, para responder á los cargos que contra él resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Rufino Canteli García, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 16 de Enero de 1905.—Diego San Román.

R. al núm. 217

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribadedeva

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día doce del actual, acordó dividir el término municipal en tres secciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera del artículo 66 de la Ley municipal, para proceder en su día al sorteo de los vocales asociados que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal.

Primera sección.

La componen los contribuyentes de Colombres, Bustio, Pimiango y La Franca, le corresponde cuatro vocales.

Segunda sección.

La forman los contribuyentes de Noriega y Boquerizo, correspondiéndole tres id.

Tercera sección.

Pertencen á esta sección los contribuyentes de Villanueva, Andinas y Vilde, correspondiéndole tres id.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la citada Ley municipal.

Colombres 20 de Enero de 1905.
El Alcalde, Luis Caso.

R. al núm. 370

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Espina Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión de fecha ocho del actual y previa lectura de los artículos 66 y siguientes de la Ley municipal, acordó dividir el término municipal en cuatro secciones, para el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento habrán de componer la Junta municipal que debe regir durante el corriente año, en la forma siguiente:

Sección primera

La forman los contribuyentes vecinos de los lugares de Vitos, Magadán, Brualla, Villarmayor, Villarello, Malneira y Castro, que elegirán tres Vocales.

Sección segunda

La componen los restantes lugares de la parroquia de Grandas, hijuela de Riodeporto y Palon, que elegirán tres id.

Sección tercera

La constituyen los contribuyentes de la parroquia de Trabada é hijuela de Penafuentes, que elegirán dos id.

Sección cuarta

Se compone de los contribuyentes de la parroquia de Villapedre é hijuelas de Salime y la Mesa, que elegirán tres id.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la repetida Ley, á fin de que en el término de ocho días se presenten las reclamaciones que crean procedentes.

Grandas de Salime 22 de Enero de 1905.—Francisco Espina.

R. al núm. 372

Alcaldía de Cudillero

D. Ramón Folgueras Gutiérrez, primer Teniente en funciones de Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: que en sesión de hoy acordó el Ayuntamiento dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados

que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el año corriente.

Sección primera

La constituyen todos los contribuyentes por industrial de Cudillero y parroquias de San Juan, Piñera y Faedo, y elige dos vocales.

Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín, Soto, Novellana y Ballota, y le corresponden dos vocales.

Sección tercera

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de Cudillero y la parroquia de San Juan, y le corresponden tres vocales.

Sección cuarta

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de las parroquias de Piñera y Faedo, y le corresponden tres vocales.

Sección quinta

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de San Martín, y le corresponden tres vocales.

Sección sexta

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de Soto de Luiña, y elige dos vocales.

Sección séptima

La forman los contribuyentes por territorial de las parroquias de Novellana y Ballota, y le corresponden tres vocales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la Ley Municipal.

Cudillero, Enero 20 de 1905.—
Ramón Folgueras.

R. al núm. 355

Alcaldía de Grado

Extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Mayo de 1904:

Sesión del día 7

Se acuerda la distribución de fondos para atenciones del mes.

Se aprueban cuentas de D. José R. Vega, D. Juan R. Ordoñez y Depositario del Ayuntamiento.

Se concede un socorro domiciliario á un pobre.

Que se instruya expediente en solicitud de autorización para vender un solar en el barrio de la Herrería.

Anunciar por tercera vez, por falta de licitadores, la subasta de yerba de los jardines del Parque.

Autorizar á la Alcaldía para arreglar el pavimento de las calles.

Amillarar fincas á nombre de José Florez, de Gurullés; Faustina y María del Pilar Arias, de Madrid y Oviedo.

Pagar á D. José Huerta el importe de jornales devengados como vigilante de las obras del cementerio, en el pasado mes de Abril.

Sesión del día 14

Se acuerda quedar enterado de

la Circular de la Comisión mixta de Reclutamiento, de 4 de este mes.

Oficiar á la Dirección gerencia del ferrocarril Vasco-Asturiense para arreglar un camino en Peñafior.

Que informe la Comisión de Policía urbana la instancia de Antonio González, de la Mata, por usurpación de terreno público.

Autorizar á la Alcaldía para que vea el medio, y lo realice, de obtener el posible producto de la yerba de los jardines del Parque, por quedar desierta la tercera subasta.

Pagar una cuenta de jornales, por arreglo de calles, á Carlos González.

Ingresar en el Hospital un pobre enfermo.

Sesión del día 21

Se acuerda conceder treinta días de licencia al Médico Sr. Palacios.

Excluir del servicio militar al mozo Andrés Alvarez Quirós, número 63 sorteo de 1903, nombrando Comisionado para representarlo ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Pagar la subvención concedida para la fuente de Berruga.

Comunicar el sentimiento de la Corporación á la esposa del Concejal Sr. Vazquez Prada, por el fallecimiento de éste.

Sesión del día 28

Se acuerda amillarar una finca á nombre de Amalia Rodríguez, de Castañedo.

Pagar obras ejecutadas en el nuevo Cementerio.

Adjudicar definitivamente el remate de los solares del Campo de San Antonio á D. Serafín Cuervo.

Declarar el cargo de Depositario de fondos del Municipio concejil y obligatorio.

Aceptar para este cargo, con carácter gratuito é igual fianza que hoy tiene, al Concejal D. Manuel Fernández.

Contra este acuerdo manifestó el Sr. Estrada que apelaba para ante el Sr. Gobernador civil y fundamentó su voto.

Quedar enterado de la invitación del Sr. Cura párroco para asistir á los cultos religiosos del día del Corpus.

Se aprueban cuentas de D. J. Guisasola.

El Sr. Guisasola manifestó que se adhería al voto particular del Sr. Estrada.

Este extracto se aprobó en sesión del día de la fecha. Grado á 25 de Junio de 1904.—Manuel Fernández.

R. al núm. 2.119

Alcaldía de Illano

D. José Fernández Villabrille, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó dividir el concejo en tres secciones, con el fin de celebrar el sorteo de vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual, á los efectos prevenidos en el art. 66 y siguientes de la vigente Ley municipal, en la forma siguiente:

Primera sección.

La componen los vecinos de es-

ta villa, Cimadevilla, S. Esteban, la Montaña y la hijuela de Pastur; le corresponden cuatro asociados.

Segunda sección.

La componen los vecinos contribuyentes de Gio, Cedemonio y el Pato; le corresponden dos asociados.

Sección tercera

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Bullaso; le corresponden tres asociados.

Illano Enero 25 de 1905.—José Fernández.

R. al núm. 369

Alcaldía de Illas

Este Ayuntamiento cumpliendo con lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal vigente y en sesión del día 7 del corriente, acordó dividir el término municipal en tres secciones compuestas la primera de los contribuyentes de los barrios de Piriella, Sabradornin y Taborneda. La segunda, de los contribuyentes de los barrios de Biesca; Trejo y Capital. Y la tercera, que la formarán los contribuyentes de los barrios de Salabero, la Peral y Argañosa.

Lo que se anuncia al público en los sitios de costumbre y se inserta en el periódico oficial de la provincia á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Illas 27 de Enero de 1905.—El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 368

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Moran, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el recurso contencioso administrativo promovido por el Abogado D. Secundino de la Torre y Orviz, en nombre de la Compañía anónima «Sociedad general azucarera de España,» sobre que se deje sin efecto la providencia dictada en diez y nueve de Octubre último por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el expediente de defraudación formado á dicha Sociedad, el Tribunal provincial de lo Contencioso dictó la siguiente providencia:

Providencia

Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada de veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se tiene por interpuesto el recurso, y reclamase de la Delegación de Hacienda de esta provincia el expediente gubernativo, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y pudieren coadyuvar en él á la Administración Oviedo veintiseis de Enero de mil novecientos cinco.—Está rubricado.—L. don Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo y Enero veinte y siete de mil novecientos cinco.—Angel A. Moran.

R. al núm. 349

Juzgado de Corvera

D. Manuel Menendez y Menendez, Juez municipal de Corvera.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó un expediente posesorio á instancia de D. Manuel Valdés Solís, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Avilés, para acreditar la posesión quieta y pacífica en concepto de dueña á favor de su esposa y convecina doña Rosa Suarez Lopez, de una finca de monte con algunos árboles, llamada Carbayera, sita en término del Montico, parroquia de Molleda, concejo de Corvera: cabida de cuarenta y cuatro áreas; linda al Saliente, bienes de Francisco Legorbudo Lopez y José Antonio Solís Fernández; Mediodía, más de este último y de Dolores Busto Rodríguez; Poniente, otros de esta misma señora, y Norte, de Victor Alvarez Rodríguez; cuya finca fué adquirida por la doña Rosa, por herencia de su padre don Antonio Suárez García, fallecido el primero de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

Aprobado el expediente por auto de veinte de Diciembre último, fué anotado en el Registro de la propiedad á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, por hallarse, al folio sesenta y cinco del tomo cuatrocientos veinte y uno del archivo, un asiento á favor de D. Antonio Suárez García, vecino de Avilés, que pudiera estar en contradicción con la posesión justificada.

En providencia de esta fecha acordé llamar por el presente primero y único al D. Antonio Suárez García, ó sus herederos, y á cualquiera otra persona, para que en el término de treinta días, á contar desde que tenga lugar este edicto en el periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado á producir las reclamaciones que tengan por conveniente, pues de lo contrario se confirmará el auto de veinte de Diciembre último.

Corvera veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.—Manuel Menendez.—Por su mandado, Ramón García.

R. al núm. 342

Juzgado de Avilés

D. Federico Fernández Trapa y Noval, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: que en el juicio declarativo seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Avilés, á siete de Enero de mil novecientos cinco, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes; de la una como demandantes, don José Rodríguez y Menéndez y don Felipe García Fernández, propietarios y vecinos el primero de esta villa, y el segundo de Calavero, parroquia y Municipio de Illas, en este partido, representados por el Procurador D. Manuel Fernández y García y dirigidos por el Abogado D. Casimiro Solís y Rodríguez; y de la otra como demandados, doña Teresa González y González y su marido D. Antonio Miranda López, labradores y vecinos del expresado

lugar de Calavero, D. Antonio González y González, propietario y de la misma vecindad, doña Pilar González y González, asistida de su esposo D. Antonio González y Fernández, labradores y vecinos de Ventosa, concejo de Candamo, partido judicial de Pravia; y D. José y D. Benjamín González y González, ausentes en ignorado paradero; todos declarados en rebeldía, si bien el D. Antonio Miranda, por sí y en representación de su esposa, compareció en los autos después que se mandó unir á los mismos las pruebas practicadas, y convocar á las partes á comparecencia; siendo el objeto de este pleito que se declare la propiedad y se mande la entrega de parte de una finca.

Fallo

Que debo declarar y declaro que la porción de terreno de la finca llamada Huerto de debajo de casa, descrita en el primer hecho de la demanda y en el resultando primero de esta sentencia, en que se encuentra un hórreo de la pertenencia de los demandados doña Teresa, don Antonio, doña Pilar, don José y don Benjamín González y González, corresponde en propiedad á los demandantes D. José Rodríguez Menéndez y don Felipe García y Fernández; y que debo condenar y condeno á dichos demandados y al también demandado D. Antonio Miranda y López, á que levanten ó retiren el expresado artefacto del indicado terreno que ocupa y á que dejen éste libre y á disposición de los referidos demandantes, imponiendo á los propios demandados las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará, en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.»

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Para que conste y con el fin de insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según está mandado, expido el presente en Avilés á diez y siete de Enero de mil novecientos cinco.—Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 311

Juzgado de Pola de Siero

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por ignorarse su actual paradero y hallarse comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Bernardino Redondo Penón (a) Lalo de Prudencia, de veintinueve años de edad, hijo de Rodrigo y Prudencia, natural de Sariago, partido de Siero, de estatura regular, color moreno, barba cerrada negra, mal vestido; y á los jóvenes de veinte á veinticuatro años de edad, delgados, sin barba, con un poco de bigote, estatura regular, uno un poco rubio y el otro moreno, visten traje negro, boina azul y zapatos finos, con aspecto de residir en población, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan, en causa que

contra ellos se instruye por robo de ropas y efectos, realizado en el concejo de Sariago la noche del tres de Diciembre último, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 358

Juzgado de Tineo

D. Ulpiano R. Peláez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente se cita á D. Carlos García y García, casado, y cuyo actual paradero se ignora, para que y según lo acordado en providencia de treinta de Diciembre último, comparezca en el término de quince días en el juicio de testamentaria de su finado padre D. Juan García y García, vecino que fué de Buspaulin, pueblo de este término municipal, promovidos por el Procurador D. José Acebedo, en nombre de doña Ramona García y García, vecina del referido pueblo, citándole á la vez para la junta que determina el artículo mil sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo á veinte y seis de Enero de mil novecientos cinco.—Ulpiano R. Peláez.—Por su mandado, Máximo Castañón.

R. al núm. 357

Juzgado de Llanes

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor del partido, se acordó citar á medio de la presente á un tal José, cuñado de Cayo el zagal, en la actualidad ausente de paradero ignorado, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye sobre daños, contra Matías Fernández Castañón, panadero y vecino de esta villa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes, veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—El Secretario, Cayetano de la Cruz Lopez.

R. al núm. 356

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

BIMENES.—En poder de Rafael Arbolea, vecino de la parroquia de Sebares, en este concejo, se halla depositado un potro extraño que se encontró haciendo daños, de las señas siguientes: color negro, de tres á cuatro años, entero, calzado de atrás, con un poco de estrella y unos pelos blancos en el bebedero, herrado de los cuatro remos, alzada como seis cuartas, cola

larga, su valor aproximado ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público, para que llegando á conocimiento del dueño, pase á recogerle y satisfacer los gastos ocasionados; debiendo advertir que transcurridos diez días desde su inserción sin haberse presentado su dueño, será subastado sin más aviso.

Bimenes y Enero 20 de 1905.—Arturo Ordoñez.

Gijón.—De la parroquia de Bernuecos han sido robados en la noche del día 27 de Enero, de la cuadra de D. Nicanor Moro, una yegua de 7 y media cuartas, color tordo, calzada de un pié de atrás, una estrella en la frente, y de edad de 6 años; y una burra de 5 y media cuartas, color negro. 1

Piloña.—En poder de D. Vicente González, vecino de Santianes, se halla depositado y puesto á manutención un caballo que se encontró haciendo daños en fincas de particulares, el cual tiene las señas siguientes: Edad seis años, color negro, crin y cola cortada, alzada seis cuartas y media, con dos esparabanos, uno en cada corbejón, y en la parte superior del corbejón derecho unos pelos blancos, y al lado izquierdo, entre el muslo y la cola, unos pelos blancos, producidos sin duda por el roce de la baticola, ó sea la grupa, herrado de los cuatro remos.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerlo y satisfacer los gastos ocasionados.

Infesto 26 de Enero de 1905.—Manuel de la Llana. 1

BIMENES.—Del monte titulado «Campo de la Vara» de la parroquia de San Emeterio, desaparecieron en la noche del 20 del corriente cuatro yeguas de las señas siguientes:

1.ª Color negro y castaño por la falda, alzada como seis cuartas, edad siete años, preña ta, con una P. en el anca izquierda, dos bultos ó hinchazones sobre el lomo resultado del aparejo: valor como doscientasquinque pesetas.

2.ª Color negro, con unos pelos blancos sobre la cola, alzada seis y media, edad de cinco años, inútil del ojo izquierdo: valor como ciento treinta pesetas.

3.ª Color negro, alzada seis cuartas y media, cola cortada, con pelos blancos en la cuclera, con una mancha en el ojo, dos hinchazones en el lomo producto del aparejo, unos pelos blancos en el bebedero: su valor como ciento treinta y cinco pesetas.

4.ª Colorrojo, alzada como seis cuartas, edad de quince á dieciséis años, con una mancha en un ojo, con un hinchazón sobre el lomo consecuencia de los atalajes, con pelos blancos en la frente: su valor como setenta y cinco á ochenta pesetas.

Son de propiedad de D. Plácido Sánchez, D. Francisco Niñon, don Adolfo García y D. Cándido de Caceda, respectivamente, á quienes se comunicará.

Lo que se hace público para que la persona que las haya recogido puedan hacer entrega de ellas á sus dueños mediante el pago de su manutención y demás perjuicios causados.

Bimenes y Enero 27 de 1905.—El Alcalde, Arturo Ordoñez. 1